



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCION

TOMO LXVIII

Aguascalientes, Ags., 14 de Febrero de 2005

Núm. 7

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 33: Se nombra integrantes del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Publicación de Distribución de Recursos Estimados que Recibirá cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.

Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

PODER JUDICIAL

Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio 2005.

INDICE General de Publicaciones del mes de Enero de 2005.

INDICE, Página 56

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NUMERO 33.

3 de febrero del 2005.

C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LIX Legislatura del Estado libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 33

PRIMERO.- En apego a lo señalado por el numeral 6 del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, se designan como integrantes y con los siguientes cargos del Consejo Directivo del Instituto a los siguientes Diputados:

PRESIDENTE	DIP. JOSE DE JESUS SANTANA GARCIA;
VOCAL	DIP. LUIS ENRIQUE ESTRADA LUEVANO;
VOCAL	DIP. DAVID ANGELES CASTAÑEDA;
VOCAL	DIP. FRANCISCO DIAZ ALVARADO; y
VOCAL	DIP. SALVADOR CABRERA ALVAREZ.

SEGUNDO.- Se tiene instalado por ministerio de ley el Consejo del Instituto de Investigaciones Legislativas, una vez que sus integrados rindan protesta ante el Pleno del Congreso del Estado.

TERCERO.- Se instruye al Consejo nombrado por el presente Decreto, para que a la brevedad posible en cumplimiento de sus labores establecidas en el numeral 8 del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas, inicie la preparación y en sus caso aprobación del presupuesto del Instituto, para el ejercicio 2005, así como la emisión de la convocatoria para el nombramiento del Director General del Instituto de Investigaciones Legislativas, por el Pleno del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, a los tres días del mes de febrero del año 2005.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero del año 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

David Angeles Castañeda,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. César Pérez Uribe,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. Salvador Cabrera Alvarez,
SEGUNDO SECRETARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PUBLICACION DE DISTRIBUCION DE RECURSOS ESTIMADOS QUE RECIBIRA CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

ACUERDO por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2005.

En cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2005.

PRIMERO. La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal es la siguiente:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
AGUASCALIENTES	69.56%	386,710,667	70.08%	236,333,290
ASIENTOS	3.19%	17,758,604	3.13%	10,546,109
CALVILLO	4.97%	27,607,665	4.96%	16,735,489
COSIO	1.81%	10,064,386	1.75%	5,906,258
EL LLANO	2.08%	11,551,813	2.03%	6,836,882
JESUS MARIA	5.03%	27,941,103	4.95%	16,682,483
PABELLON DE A.	3.16%	17,573,286	3.09%	10,432,738
RINCON DE ROMOS	3.83%	21,270,232	3.81%	12,843,508
SAN FCO. DE LOS ROMO	2.77%	15,414,233	2.72%	9,169,378
SAN JOSE DE GRACIA	1.58%	8,775,030	1.52%	5,122,731
TEPEZALA	2.03%	11,291,843	1.97%	6,633,334
TOTALES	100.00%	555,958,862	100.00%	337,242,201

La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se efectuó en base al monto estimado que recibirá el Estado de Aguascalientes, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de enero de 2005.

La distribución por Municipio del Estado de Aguascalientes de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicados durante el año 2004. Estos coeficientes serán modificados de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3°, 7° y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que se cuente con la información de la recaudación por conceptos de agua y predial por cada municipio en el ejercicio fiscal 2004.

El total de participaciones de estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba el Estado de Aguascalientes, se verán modificados con la variación de los ingresos respecto a la estimación; con el cambio de los coeficientes; y, en su caso, con la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2004, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

SEGUNDO. De conformidad con el calendario publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2005 y el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2005 será:

**CALENDARIO DE ENTREGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005**

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
ENERO	25 Ene.	2 Feb.
FEBRERO	4 Mar.	7 Mar.
MARZO	01 Abr.	7 Abr.
ABRIL	2 May.	6 May.
MAYO	1 Jun.	7 Jun.
JUNIO	4 Jul.	7 Jul.
JULIO	1 Ago.	5 Ago.
AGOSTO	1 Sep.	7 Sep.
SEPTIEMBRE	3 Oct.	7 Oct.
OCTUBRE	3 Nov.	8 Nov.
NOVIEMBRE	2 Dic.	7 Dic.
DICIEMBRE	2 Ene.	4 Ene.

TERCERO. En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2005 de conformidad con los artículos 3º., 7º., 8º., 9º. y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Conforme al artículo 3º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, el Fondo General de Participaciones que se distribuye a los municipios se constituye con el 22% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado. Asimismo, el Fondo de Fomento Municipal que se distribuye a los Municipios se constituye con el 100% del Fondo de Fomento Municipal que recibe el Estado.

El cálculo del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal que se distribuye a los municipios, se efectúa conforme a los artículos 7º., 8º., 9º. y 13º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los fondos señalados equivalen al 22% y al 100% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal que recibe el Estado, porcentajes que se desagregan en dos fondos para su distribución: el primer fondo se denomina Fondo Básico Municipal y se integrará con el total de las participaciones del ejercicio fiscal inmediato anterior que le correspondió del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal; el segundo fondo se denomina Fondo Complementario y se constituye con el excedente que resulta de comparar las participaciones del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal del ejercicio fiscal inmediato anterior con el ejercicio fiscal en curso; excedente que se desagrega en tres partes para su distribución: la primera parte significa el 40%, y se distribuye en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio fiscal de que se trate, la segunda parte representa el 40% y su distribución se hace en proporción directa a la recaudación de cada Municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año anterior para el cual se efectúa el cálculo; la tercera parte equivale al 20% y se calcula en forma inversamente proporcional a la suma de las operaciones anteriores.

CUARTO. En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que recibirá cada Municipio del Estado de Aguascalientes correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2005, de conformidad con los artículos 3º., 7º., 8º., 9º. y 13º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, con los cuales se efectuó la estimación de las participaciones para 2005, de conformidad con el artículo 7º., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, son los correspondientes al ejercicio fiscal de 2004. En cuanto a los coeficientes de participación de la primera,

segunda y tercera parte del Fondo Complementario del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, con los cuales se efectuó la estimación de las participaciones para 2005, de conformidad con los artículos 8º. y 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, son los correspondientes a los datos definitivos del XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000, es decir, la última información oficial disponible a nivel municipal dada conocer por este Instituto; así como las cifras oficiales de recaudación de cada municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año 2003, dicho coeficiente se verá modificado una vez que se cuente con la información de la recaudación de cada municipio en materia de Impuesto Predial y Derechos por Consumo de Agua del año 2004. Dichos coeficientes se presentan en los cuadros siguientes:

Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 7º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo Básico Municipal del Fondo de Fomento Municipal para 2004, conforme al artículo 7º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo Complementario del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para 2005, conforme a los artículos 8º. y 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo Complementario del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para 2005, conforme a los artículos 8º. y 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo Complementario del Fondo General de Participaciones para 2005, conforme los artículos 8º. y 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Cuadro 6. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo Complementario del Fondo de Fomento Municipal para 2005, conforme a los artículos 8º. y 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

CUADRO 1.

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO BASICO MUNICIPAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO 2004

MUNICIPIOS	FONDO BÁSICO MUNICIPAL 2004 (Pesos)	COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN
AGUASCALIENTES	327,767,005	70.64%
ASIENTOS	14,473,021	3.12%
CALVILLO	22,953,395	4.95%
COSIO	7,751,968	1.67%
EL LLANO	9,097,743	1.96%
JESUS MARIA	22,576,735	4.87%
PABELLON DE A.	14,208,598	3.06%
RINCON DE ROMOS	17,392,287	3.75%
SAN FCO. DE LOS ROMO	12,270,301	2.64%
SAN JOSE DE GRACIA	6,674,170	1.44%
TEPEZALA	8,812,019	1.90%
TOTALES	463,977,242	100.00%

CUADRO 2.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO BASICO
MUNICIPAL DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
PARA EL EJERCICIO 2004**

MUNICIPIOS	FONDO BÁSICO MUNICIPAL 2004 (Pesos)	COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN
AGUASCALIENTES	215,704,858	70.71%
ASIENTOS	9,396,258	3.08%
CALVILLO	15,106,641	4.95%
COSIO	5,096,984	1.67%
EL LLANO	5,978,035	1.96%
JESUS MARIA	14,805,123	4.85%
PABELLON DE A.	9,255,203	3.03%
RINCON DE ROMOS	11,486,349	3.77%
SAN FCO. DE LOS ROMO	8,069,101	2.65%
SAN JOSE DE GRACIA	4,387,496	1.44%
TEPEZALA	5,765,473	1.89%
TOTALES	305,051,521	100.00%

CUADRO 3.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA PRIMERA
PARTE DEL FONDO COMPLEMENTARIO DEL FONDO GENERAL DE
PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL
EJERCICIO 2005**

MUNICIPIOS	POBLACIÓN /1	COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN
AGUASCALIENTES	643,419	68.14%
ASIENTOS	37,763	4.00%
CALVILLO	51,291	5.43%
COSIO	12,619	1.34%
EL LLANO	15,327	1.62%
JESUS MARIA	64,097	6.79%
PABELLON DE A.	34,296	3.63%
RINCON DE ROMOS	41,655	4.41%
SAN FCO. DE LOS ROMO	20,066	2.12%
SAN JOSE DE GRACIA	7,244	0.77%
TEPEZALA	16,508	1.75%
TOTALES	944,285	100.00%

/1 Datos definitivos del XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

CUADRO 4.

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA SEGUNDA PARTE DEL FONDO COMPLEMENTARIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2005

MUNICIPIOS	RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (Pesos) (1)	RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA (Pesos) (2)	SUMA 1 Y 2	COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN
AGUASCALIENTES	82,767,074	278,801,000	361,568,074	89.26%
ASIENTOS	615,990	246,354	862,344	0.21%
CALVILLO	2,978,263	7,339,772	10,318,035	2.55%
COSIO	371,058	385,728	756,786	0.19%
EL LLANO	270,925	932,790	1,203,715	0.30%
JESUS MARIA	3,350,196	9,362,746	12,712,942	3.14%
PABELLON DE A.	696,293	2,560,884	3,257,177	0.80%
RINCON DE ROMOS	1,546,127	4,244,318	5,790,445	1.43%
SAN FCO. DE LOS ROMO	2,260,249	4,639,591	6,899,840	1.70%
SAN JOSE DE GRACIA	237,763	500,329	738,092	0.18%
TEPEZALA	412,667	569,284	981,950	0.24%
TOTALES	95,506,605	309,582,796	405,089,401	100.00%

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 5.

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA TERCERA PARTE DEL FONDO COMPLEMENTARIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO 2005

MUNICIPIOS	SUMA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTE FGP (Pesos)	INVERSA PROPORCIONAL	COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN
AGUASCALIENTES	57,911,628	1.12	5.61%
ASIENTOS	1,548,970	1.89	9.44%
CALVILLO	2,936,053	1.87	9.34%
COSIO	562,928	1.90	9.51%
EL LLANO	706,419	1.90	9.50%
JESUS MARIA	3,653,510	1.86	9.30%
PABELLON DE A.	1,629,914	1.89	9.43%
RINCON DE ROMOS	2,148,691	1.88	9.40%
SAN FCO. DE LOS ROMO	1,405,479	1.89	9.45%
SAN JOSE DE GRACIA	349,530	1.90	9.52%
TEPEZALA	732,174	1.90	9.50%
TOTALES	73,585,296	20.00	100.00%

FGP= Fondo General de Participaciones

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 6.

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA TERCERA
PARTE DEL FONDO COMPLEMENTARIO DEL FONDO GENERAL
DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO 2005**

MUNICIPIOS	SUMA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTE FFM (Pesos)	INVERSA PROPORCIONAL	COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN
AGUASCALIENTES	20,267,252	1.12	5.61%
ASIENTOS	542,091	1.89	9.44%
CALVILLO	1,027,527	1.87	9.34%
COSIO	197,007	1.90	9.51%
EL LLANO	247,224	1.90	9.50%
JESUS MARIA	1,278,614	1.86	9.30%
PABELLON DE A.	570,419	1.89	9.43%
RINCON DE ROMOS	751,974	1.88	9.40%
SAN FCO. DE LOS ROMO	491,874	1.89	9.45%
SAN JOSE DE GRACIA	122,325	1.90	9.52%
TEPEZALA	256,238	1.90	9.50%
TOTALES	25,752,544	20.00	100.00%

FFM= Fondo de Fomento Municipal
COEFICIENTES PRELIMINARES

T R A N S I T O R I O

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 11 de febrero de 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

Ing. Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION,

C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	ACUMULADO ENE- DIC
INGRESOS NO FINANCIEROS		
INGRESOS ESTATALES		
Impuestos	43,700	54,341
Derechos	118,840	138,490
Productos	30,200	41,696
Aprovechamientos	14,500	13,908
Otros Ingresos	0	2,840
	<u>207,240</u>	<u>251,275</u>
INGRESOS FEDERALES		
Participaciones Federales	2,855,325	2,950,715
Fondos de Aportaciones Federales	3,056,800	3,228,461
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	167,100	265,849
Ingresos por Reasignación de Recursos Federales	0	611,636
	<u>6,079,225</u>	<u>7,056,662</u>
Ingresos de las Entidades Paraestatales, Órganos Desconcentrados y Autónomos	425,162	n/d
	<u>6,711,627</u>	<u>7,307,937</u>
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		
EGRESOS NO FINANCIEROS		
GASTO CORRIENTE		
Gasto de Operación	833,084	805,713
Transferencias	1,275,739	1,282,697
Fondos de Aportaciones Federales	2,584,300	2,771,620
Egresos por Reasignación de Recursos Federales	0	359,649
Recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos	280,884	n/d
	<u>4,974,007</u>	<u>5,219,679</u>
GASTO DE CAPITAL		
Transferencias	17,155	17,631
Inversiones e Infraestructura	218,268	204,899
Fondos de Aportaciones Federales	159,300	143,358
Reserva de Contingencia	10,000	1,390
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	167,100	208,834
Egresos por Reasignación de Recursos Federales	0	247,063
Recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos	144,278	n/d
	<u>716,101</u>	<u>823,176</u>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS		
Participaciones a Municipios	793,805	827,224
Fondos de Aportaciones Federales	313,200	314,610
	<u>1,107,005</u>	<u>1,141,834</u>
	<u>6,797,113</u>	<u>7,184,689</u>
TOTAL EGRESOS NO FINANCIEROS		
BALANCE PRIMARIO	(85,486)	123,248
MENOS: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	31,200	31,582
MENOS: (ORÍGENES) Y APLICACIONES EN EL BALANCE	0	(22,724)
MAS: ENDEUDAMIENTO NETO	(67,000)	(68,011)
VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO	(183,686)	46,379
EFECTIVO AL INICIO DEL PERÍODO	183,686	453,410
EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO (1)	0	499,789

Notas:

(1) El Efectivo al final del período incluye recursos de terceros que al 31 de diciembre de 2004 se encuentran temporalmente bajo la administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y que no constituyen un remanente disponible para el Gobierno del Estado.

(2) El Presupuesto Anual tanto de Ingresos como de Egresos, incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos, los cuales para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27, fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
INGRESOS		
Impuestos	3,058	54,341
Derechos	8,226	138,490
Productos	4,507	41,696
Aprovechamientos	1,124	13,908
Participaciones Federales	237,751	2,950,715
Fondos de Aportaciones Federales	369,425	3,228,461
Otros Ingresos	0	2,840
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Fed.	23,471	265,849
Ingresos por Reasignación de Recursos Federales	92,990	611,636
TOTAL INGRESOS	740,553	7,307,937
EGRESOS		
Servicios Personales	45,255	598,493
Materiales y Suministros	14,737	70,226
Servicios Generales	7,103	136,994
Transferencias, Subsidios y Ayudas	137,043	995,616
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1,840	6,886
Infraestructura y Desarrollo Estatal	5,552	198,013
Reserva de Contingencias	0	1,390
Participaciones a Municipios	66,411	827,224
Servicio de la Deuda Pública	2,901	31,582
Fondos de Aportaciones Federales	368,313	3,229,588
Podéres y Organos Autónomos	12,786	304,712
Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	23,703	208,834
Egresos por Reasignación de Recursos Federales	149,776	606,712
TOTAL EGRESOS	835,418	7,216,271
RESULTADO DEL PERÍODO	(94,865)	91,666

Nota:

Para efectos de este informe, no se presentan como ejercidos en el periodo los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004. Lo anterior, debido a que se informan por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004.

Gobierno del Estado de Aguascalientes
 Secretaría de Finanzas y Administración
 Ingresos

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004
 Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
IMPUESTOS	43,700	3,058	54,341
Sobre instrumentos públicos y operaciones contractuales	9,900	1,772	12,156
Sobre diversiones y espectáculos públicos	2,100	54	2,634
Sobre Adquisición de vehículos usados de motor	12,600	756	14,031
Sobre tenencia o uso de vehículos automotores	14,600	411	19,310
Sobre prestación de servicios de hospedaje	4,200	5	4,626
Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	300	59	1,583
DERECHOS	118,840	8,226	138,490
Servicios prestados por las siguientes dependencias y unidades administrativas:			
Las autoridades de Seguridad Pública y Vialidad	71,240	2,725	77,825
El Registro Público de la Propiedad y el Comercio	10,800	1,026	12,839
Las autoridades de la Secretaría General de Gobierno	4,400	443	5,637
La Procuraduría General de Justicia	3,300	94	1,972
El Registro Civil	11,200	1,202	14,863
Las Autoridades Fiscales	1,100	48	1,016
La Secretaría de Desarrollo Social	16,800	2,599	22,483
Ingresos de las entidades paraestatales	0	90	1,854
PRODUCTOS	30,200	4,507	41,696
Por el ingreso a centros de educación ambiental y recreativa	4,000	168	3,235
Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	200	5	182
Otros productos	26,000	4,333	38,279

INGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO		ACUMULADO ENE - DIC
	ANUAL	DICIEMBRE	
APROVECHAMIENTOS	14,500	1,124	13,908
Multas	4,200	470	3,996
Recargos	1,500	37	786
Gastos de Ejecución	700	10	318
Reintegros	3,800	321	5,345
Fianzas hechas efectivas	1,700	0	248
Indemnizaciones	0	2	65
Otros no especificados	2,600	284	3,150
PARTICIPACIONES FEDERALES AL ESTADO	2,855,325	237,751	2,950,715
Fondo general de participaciones	2,289,000	195,273	2,319,886
Fondo de fomento municipal	288,700	26,058	309,063
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	134,100	2,910	159,468
Impuesto especial sobre producción y servicios	47,400	4,397	53,526
Impuesto sobre automóviles nuevos	55,025	4,313	51,058
Coordinación fiscal federal	41,100	4,800	57,715
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	3,056,800	369,425	3,228,461
Educación básica y normal	1,999,500	261,530	2,138,822
Servicios de salud	489,300	71,888	537,453
Infraestructura social estatal	10,900	0	10,785
Infraestructura social municipal	79,000	0	78,203
Fortalecimiento de los municipios	234,200	19,701	236,407
Asistencia Social	46,500	4,105	44,301
Infraestructura Educativa Básica	41,600	3,133	37,590
Infraestructura Educativa Superior	67,300	3,431	41,170
Educación tecnológica	26,800	3,389	28,818
Educación de adultos	22,200	2,249	22,225
Seguridad pública	39,500	0	52,685

INGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	167,100	23,471	265,849

	0	92,990	611,636
INGRESOS POR REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES			
Hacienda y Crédito Público	0	22,499	172,808
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	0	0	3,244
Comunicaciones y Transportes	0	157	22,657
Economía	0	3,926	8,539
Educación Pública	0	61,641	359,415
Trabajo y Previsión Social	0	0	1,399
Medio Ambiente y Recursos Naturales	0	4,766	18,511
Desarrollo Social	0	0	11,301
Turismo	0	1	13,762

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	(67,000)	(5,482)	(68,011)
Amortizaciones de capital (1)	(67,000)	(5,482)	(68,011)

OTROS INGRESOS	183,686	0	2,840
Saldo del ejercicio fiscal anterior (2)	183,686	n/d	n/d
Ingresos causados en ejercicios anteriores	0	0	17
Remanentes del compromiso del ejercicio fiscal anterior	0	0	2,823

INGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
 Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO		ACUMULADO ENE - DIC
	ANUAL	DICIEMBRE	
INGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS (3)	425,072	n/d	n/d
INGRESOS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS (3)	90	n/d	n/d
INGRESOS TOTALES	6,828,313	735,071	7,239,926

Notas:

- (1) Importe reflejado en el período correspondiente al pago de las amortizaciones de capital de la deuda pública directa, aún y cuando para efectos contables se registran como una disminución al pasivo y no como un ingreso.
- (2) Recursos no disponibles en el período, en virtud de que ya se cuenta con él al inicio del ejercicio como remanente del ejercicio 2004.
- (3) En el presupuesto Anual, se incluyen la previsión de los ingresos propios de las Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ingresos en el período, debido a que cada uno de ellos lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004.

Gobierno del Estado de Aguascalientes
 Secretaría de Finanzas y Administración
 Egresos por Clasificación Económica
 del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004
 Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
GASTO PROGRAMABLE			
GASTO CORRIENTE			
GASTO DE OPERACIÓN			
Servicios Personales	621,490	45,255	598,493
Materiales y Suministros	80,417	14,737	70,226
Servicios Generales	131,177	7,103	136,994
	<u>833,084</u>	<u>67,094</u>	<u>805,713</u>
TRANSFERENCIAS			
Entidades	982,112	135,865	977,985
Congreso, Poder Judicial y Órganos Autónomos	293,627	12,786	304,712
	<u>1,275,739</u>	<u>148,651</u>	<u>1,282,697</u>
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	2,584,300	342,961	2,771,620
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	0	70,083	359,649
RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	280,884	n/d	n/d
TOTAL GASTO CORRIENTE	4,974,007	628,789	5,219,679
GASTO DE INVERSIÓN Y/O CAPITAL			
TRANSFERENCIAS			
INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA	17,155	1,178	17,631
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	218,268	7,392	204,899
RESERVA DE CONTINGENCIA	159,300	5,652	143,358
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FED.	10,000	0	1,390
EGRESOS POR REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES	167,100	23,703	208,834
RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0	79,692	247,063
	<u>144,278</u>	<u>n/d</u>	<u>n/d</u>
TOTAL GASTO DE INVERSIÓN Y/O CAPITAL	716,101	117,616	823,176
TOTAL GASTO PROGRAMABLE	5,690,108	746,405	6,042,855

**EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONOMICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos**

	PRESUPUESTO		ACUMULADO ENE - DIC
	ANUAL	DICIEMBRE	
GASTO NO PROGRAMABLE			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS			
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	793,805	66,411	827,224
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	313,200	19,701	314,610
	<u>1,107,005</u>	<u>86,111</u>	<u>1,141,834</u>
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	31,200	2,901	31,582
TOTAL GASTO NO PROGRAMABLE	<u>1,138,205</u>	<u>89,013</u>	<u>1,173,416</u>
GASTO NETO TOTAL	<u><u>6,828,313</u></u>	<u><u>835,418</u></u>	<u><u>7,216,271</u></u>

Nota:

El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el periodo, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
RAMOS AUTÓNOMOS			
01 Poder Legislativo	97,383	0	106,339
02 Poder Judicial	110,914	8,481	110,272
16 Político - Electoral	81,007	3,734	83,688
17 Derechos Humanos	7,413	570	7,413
	<u>296,717</u>	<u>12,786</u>	<u>307,712</u>
RAMOS ADMINISTRATIVOS			
03 Ejecutivo	58,919	5,404	64,115
04 Gobierno	259,104	15,489	272,641
05 Finanzas y Administración	224,185	22,212	180,277
06 Desarrollo Social	382,374	37,214	321,920
07 Obras Públicas	409,903	73,105	452,783
08 Procuraduría General de Justicia	93,143	6,428	90,861
09 Desarrollo Económico	189,031	9,705	129,355
10 Planeación	20,294	1,792	29,738
11 Contraloría	17,561	1,760	19,009
12 Desarrollo Agropecuario	60,260	5,925	66,846
13 Educación	2,784,464	455,876	3,272,982
14 Salud	754,530	84,218	695,956
15 Unidades Auxiliares	67,415	3,250	72,823
	<u>5,321,183</u>	<u>722,379</u>	<u>5,669,304</u>
RAMOS GENERALES			
18 Participaciones y Aportaciones a Municipios	1,107,005	97,352	1,198,683
19 Servicio de la Deuda Pública	31,200	2,901	31,582
20 Previsiones Económicas	72,208	0	8,990
	<u>1,210,413</u>	<u>100,254</u>	<u>1,239,255</u>
GASTO NETO TOTAL	<u>6,828,313</u>	<u>835,418</u>	<u>7,216,271</u>

Nota:

El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el periodo, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO		ACUMULADO
	ANUAL	DICIEMBRE	
RAMO AUTONOMO 01 PODER LEGISLATIVO	97,383	0	106,339
Congreso del Estado	97,383	0	106,339
Transferencias			106,339
RAMO AUTONOMO 02 PODER JUDICIAL	110,914	8,481	110,272
Supremo Tribunal de Justicia	105,406	8,057	104,749
Transferencias	105,406	8,057	104,749
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	5,508	424	5,523
Transferencias	5,508	424	5,523
RAMO ADMINISTRATIVO 03 EJECUTIVO	58,919	5,404	64,115
Despacho del Ejecutivo	58,919	5,404	64,115
Gasto de operación	58,919	5,275	62,968
Inversiones e infraestructura	0	129	1,147
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	129	1,147
RAMO ADMINISTRATIVO 04 GOBIERNO	259,104	15,489	272,641
Secretaría General de Gobierno	195,128	14,559	196,276
Gasto de operación	185,128	14,559	185,833
Inversiones e infraestructura	0	0	725
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	0	400

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0		325
Reserva de Contingencia	10,000	0	1,390
Fondo de Desastres Naturales	8,000	0	1,390
Fondo de Responsabilidad del Estado	2,000	0	0
Egresos por reasignación de recursos federales	0	0	8,328
IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública	13,476	930	12,680
Transferencias	12,270	930	12,680
Recursos propios	1,206	n/d	n/d
FOSEG. Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes	50,500	0	63,685
Inversiones e infraestructura	11,000	0	11,000
Fondo de seguridad pública	11,000	0	11,000
Fondos de aportaciones federales	39,500	0	52,685
FASP. Fondo de aportaciones a la seguridad pública	39,500	0	52,685
RAMO ADMINISTRATIVO 05 FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	224,185	22,212	180,277
Secretaría de Finanzas y Administración	204,962	22,035	177,074
Gasto de operación	169,962	20,988	173,660
Inversiones e infraestructura	35,000	1,006	3,144
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	5,000	1,006	2,586
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	558
Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno	30,000	0	0
AFEF	0	41	270
ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	16,008	n/d	n/d

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Montos expresados en miles de pesos			
	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
Recursos propios del ISSSSPEA	16,008	n/d	n/d
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social	3,215	177	3,203
INDETEC. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas	466	0	666
Procuraduría Federal del Consumidor	367	18	284
SUTEMA. Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes	416	32	458
Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores	1,966	127	1,795
RAMO ADMINISTRATIVO 06 DESARROLLO SOCIAL	382,374	37,214	321,920
Secretaría de Desarrollo Social	94,745	24,802	136,451
Gasto de operación	83,845	8,661	86,852
Inversiones e infraestructura	0	3,666	17,757
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	13	150
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	(112)	3,518
FCOP. Fondo complementario de obra pública	0	0	1,193
Fondo de mantenimiento a la infraestructura	0	20	345
Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno	0	3,745	12,552
Fondos de aportaciones federales	10,900	932	11,912
FAISE. Fondo de aportaciones a la infraestructura social estatal	10,900	932	11,912
APFEF	0	328	2,199
Egresos por reasignación de recursos federales	0	11,216	17,731
DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	120,806	10,452	118,076
Transferencias	65,286	6,346	72,748

**EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
Inversiones e infraestructura	0	0	113
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	113
Fondos de aportaciones federales	46,500	4,105	44,301
FAM-AS. Fondo de aportaciones múltiples - asistencia social	46,500	4,105	44,301
APEF	0	0	294
Egresos por reasignación de recursos federales	0	0	620
Recursos propios del DIF	9,020	0	n/d
IVEA. Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes	136,300	0	40,655
Inversiones e infraestructura	10,000	0	10,743
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	743
Fondo de apoyo a la vivienda	10,000	0	10,000
APEF	0	0	26,847
Egresos por reasignación de recursos federales	0	0	3,065
Recursos propios del IVEA	126,300	n/d	n/d
Instituto Aguascalentense de las Mujeres	2,104	151	2,044
Transferencias	2,004	151	2,044
Recursos propios del Instituto Aguascalentense de las Mujeres	100	n/d	n/d
IAJU. Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes	2,684	236	3,562
Transferencias	2,584	222	2,985
Inversiones e infraestructura	0	14	577
Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno	0	14	577
Recursos propios del IAJU	100	n/d	n/d
Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes	6,749	527	6,734
Transferencias	6,749	527	6,734

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	3,500	333	3,153
Transferencias	3,500	333	3,153
Fideicomiso ayuda a un discapacitado	1,700	0	1,700
Transferencias	1,700	0	1,700
Fideicomiso del fondo de garantía subsidiaria para la modernización del transporte urbano de alquiler en su modalidad de taxi	4,000	0	0
Transferencias	4,000	0	0
Fideicomiso ayuda a un niño	727	0	425
Transferencias	425	0	425
Recursos propios del Fideicomiso ayuda a un niño	302	n/d	n/d
Fideicomiso ayuda a una persona senecta	595	0	595
Transferencias	595	0	595
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social	8,464	713	8,525
Hogar de la Niña	37	7	48
Cd. de los Niños	120	9	120
Cruz Roja Mexicana	66	6	66
VIFAC, A.C.	81	9	95
CRIIT. Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Aguascalientes	8,000	667	8,000
Pensiones de Viudez	160	15	196

RAMO ADMINISTRATIVO 07 OBRAS PÚBLICAS 409,903 73,105 452,783

Secretaría de Obras Públicas 312,629 52,131 309,588

**EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
Gasto de operación	35,291	1,895	30,610
Inversiones e infraestructura	68,638	889	28,552
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	0	368
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	49,952	720	11,737
FCOP. Fondo complementario de obra pública	18,686	(3)	13,786
Fondo de mantenimiento a la infraestructura	0	173	2,660
Fondos de aportaciones federales	41,600	1,289	21,229
FAM-IEB. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa básica	41,600	1,289	21,229
AFEF	167,100	10,354	113,755
Egresos por reasignación de recursos federales	0	37,704	115,443
Comisión de Caminos del Estado de Aguascalientes	32,279	1,690	32,938
Gasto de operación	32,279	1,690	32,785
Inversiones e infraestructura	0	0	154
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	0	154
INAGUA. Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes	64,995	19,284	110,257
Transferencias	26,935	1,845	25,830
Inversiones e infraestructura	36,500	2,926	38,764
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	3,264
Fondo de mantenimiento a la infraestructura	36,500	2,926	35,500
AFEF	0	135	9,815
Egresos por reasignación de recursos federales	0	14,378	35,848
Recursos propios del INAGUA	1,560	n/d	n/d
RAMO ADMINISTRATIVO 08 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	93,143	6,428	90,861
Procuraduría General de Justicia	92,643	6,428	90,861
Gasto de operación	92,643	6,031	90,286
Inversiones e infraestructura	0	397	576

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO		ACUMULADO ENE - DIC
	ANUAL	DICIEMBRE	
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	397	576
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social	500	0	0
Fondo de atención a víctimas del delito	500	0	0
RAMO ADMINISTRATIVO 09 DESARROLLO ECONÓMICO	189,031	9,705	129,355
Secretaría de Desarrollo Económico	39,563	5,674	62,006
Gasto de operación	27,763	1,662	28,435
Inversiones e infraestructura	11,800	86	23,633
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	0	97
Fondo de desarrollo económico	11,800	86	12,042
Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno	0	0	11,494
Egresos por reasignación de recursos federales	0	3,927	9,938
CONCYTEA. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	16,018	1,256	15,340
Transferencias	15,340	1,256	15,340
Recursos propios del CONCYTEA	678	n/d	n/d
COTURE. Coordinadora de Turismo para el Estado de Aguascalientes	21,967	2,151	33,119
Transferencias	16,480	1,211	19,334
Inversiones e infraestructura	0	80	4,582
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	80	4,582
AFER	0	0	1,868
Egresos por reasignación de recursos federales	0	861	7,336
Recursos propios de la COTURE	5,487	n/d	n/d

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	32,126	n/d	742
Inversiones e infraestructura	0		742
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0		742
Recursos propios del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	32,126	n/d	n/d
Fondo Aguascalientes	23,250	0	3,450
Inversiones e infraestructura	3,450	0	3,450
Fondo de desarrollo económico	3,450	0	3,450
Recursos propios del Fondo Aguascalientes	19,800	n/d	n/d
Fondo Asunción	5,756	0	2,600
Inversiones e infraestructura	2,600	0	2,600
Fondo de desarrollo económico	2,600	0	2,600
Recursos propios del Fondo Asunción	3,156	n/d	n/d
Fideicomiso de Promoción Turística	3,780	0	4,116
Inversiones e infraestructura	3,780	0	4,116
Fondo de desarrollo económico	3,780	0	4,116
Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes	33,609	n/d	n/d
Recursos propios del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes	33,609	n/d	n/d
FICOTRECE. Fideicomiso Complejo Tres Centurias	12,962	623	7,981
Transferencias	7,119	623	7,953
Inversiones e infraestructura	0	0	28
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	28
Recursos propios del FICOTRECE	5,843	n/d	n/d

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO		ACUMULADO
	ANUAL	DICIEMBRE	
RAMO ADMINISTRATIVO 10 PLANEACIÓN	20,294	1,792	29,738
Secretaría de Planeación	20,294	1,792	29,738
Gasto de operación	20,294	1,685	21,077
Inversiones e infraestructura	0	108	8,256
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	0	16
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	108	8,240
Egresos por reasignación de recursos federales	0	0	150
AFER	0	0	254
RAMO ADMINISTRATIVO 11 CONTRALORÍA	17,561	1,760	19,009
Contraloría General del Estado	17,561	1,760	19,009
Gasto de operación	17,561	1,760	18,544
Inversiones e infraestructura	0	0	136
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	0	134
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	2
AFER	0	0	328
Egresos por reasignación de recursos federales	0	0	1
RAMO ADMINISTRATIVO 12 DESARROLLO AGROPECUARIO	60,260	5,925	66,846
Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes	45,281	5,925	56,082
Transferencias	23,281	1,629	24,154
Inversiones e infraestructura	19,800	0	19,800
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	0
Fondo de desarrollo agropecuario	19,800	0	19,800
AFER	0	0	5,000

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
Egresos por reasignación de recursos federales	0	4,296	7,128
Recursos propios de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes	2,200	n/d	n/d
FFOFAE. Fondo de Fomento Agropecuario del Estado	13,550	0	10,700
Inversiones e infraestructura	10,700	0	10,700
Fondo de desarrollo agropecuario	10,700	0	10,700
Recursos propios del FFOFAE	2,850	n/d	n/d
FFOGAGUA. Fondo de garantía para las empresas de solidaridad de Aguascalientes	40	n/d	n/d
Recursos propios del FFOGAGUA	40	n/d	n/d
FFOREGOA. Fondo revolvente del Gobierno del Estado	250	n/d	n/d
Recursos propios del FFOREGOA	250	n/d	n/d
FIFOGAA. Fideicomiso irrevocable de garantía y administración	20	n/d	n/d
Recursos propios del FIFOGAA	20	n/d	n/d
Fideicomiso del Fondo de Garantía Subsidiaria para la sociedad de Productores Organizados de Calvillo	1,000	0	0
Transferencia	1,000	0	0
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social	119	0	64
CORETT. Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	119	0	64

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO		ACUMULADO
	ANUAL	DICIEMBRE	
RAMO ADMINISTRATIVO 13 EDUCACIÓN	2,784,464	455,876	3,272,982
Descubre, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología	17,987	920	12,106
Transferencias	11,907	920	12,106
Recursos propios de Descubre, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología	6,080	n/d	n/d
INADE. Instituto Aguascalentense del Deporte	49,356	5,079	50,047
Transferencias	43,138	4,927	45,479
Inversiones e infraestructura	0	(2,545)	1,005
FBOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	(2,545)	1,005
AFER	0	2,697	3,063
Egresos por reasignación de recursos federales	0	0	500
Recursos propios del INADE	6,218	n/d	n/d
IEA. Instituto de Educación de Aguascalientes	2,281,329	360,697	2,478,536
Transferencias	277,829	84,211	281,877
Inversiones e infraestructura	0	0	1,758
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	1,758
Fondos de aportaciones federales	1,999,500	261,530	2,155,184
FAEB. Fondo de aportaciones a la educación básica	1,999,500	261,530	2,138,822
FAM-IEB. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa básica	0	0	16,362
AFER	0	2,013	8,092
Egresos por reasignación de recursos federales	0	12,944	31,625
Recursos propios del IEA	4,000	n/d	n/d
INEPA. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes	33,872	3,142	34,037
Transferencias	11,672	894	11,672
Fondos de aportaciones federales	22,200	2,249	22,225
FAEA. Fondo de aportaciones a la educación de adultos	22,200	2,249	22,225

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
Egresos por reasignación de recursos federales	0	(0)	140
CECYTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	17,158	1,021	13,276
Transferencias	13,276	1,021	13,276
Recursos propios del CECYTEA	3,882	n/d	n/d
CEPTEA. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	33,793	3,581	31,314
Transferencias	2,496	192	2,496
Fondos de aportaciones federales	26,800	3,389	28,818
FAET. Fondo de aportaciones a la educación tecnológica	26,800	3,389	28,818
Recursos propios del CEPTEA	4,497	n/d	n/d
ICTA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	2,617	160	2,080
Transferencias	2,080	160	2,080
Recursos propios del ICTA	537	n/d	n/d
COEDUCA. Comité para la Construcción de Espacios Educativos de Aguascalientes	2,184	6,493	13,858
Transferencias	2,184	227	2,947
Egresos por reasignación de recursos federales	0	6,266	10,911
Instituto de Crédito Educativo y Becas del Estado de Aguascalientes	50	n/d	n/d
Recursos propios del Instituto de Crédito Educativo y Becas del Estado de Aguascalientes	50	n/d	n/d
Escuela Normal de Aguascalientes	11,942	600	8,574
Transferencias	8,574	600	8,574
Recursos propios de la Escuela Normal de Aguascalientes	3,368	n/d	n/d

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO EN ENE - DIC
ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes	99,511	7,369	101,319
Transferencias	91,949	7,309	93,316
Inversiones e infraestructura	0	0	2,224
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	224
Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno	0	0	2,000
AFFE	0	0	2,466
Egresos por reasignación de recursos federales	0	60	3,312
Recursos propios del ICA	7,562	n/d	n/d
RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes	14,031	919	12,740
Transferencias	12,373	919	12,373
Inversiones e infraestructura	0	0	367
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	367
Recursos propios de RYTA	1,658	n/d	n/d
UA. Universidad Autónoma de Aguascalientes	111,162	56,457	436,905
Transferencias	93,563	4,000	95,406
Fondos de aportaciones federales	17,599	1,397	16,758
FAM-IRS. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa superior	17,599	1,397	16,758
Egresos por reasignación de recursos federales	0	51,060	324,741
UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes	48,903	2,781	35,034
Transferencias	21,622	1,663	21,622
Fondos de aportaciones federales	18,036	1,118	13,412
FAM-IRS. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa superior	18,036	1,118	13,412
Recursos propios de la UTA	9,245	n/d	n/d
UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	22,038	1,288	13,073
Transferencias	9,282	714	9,282

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
Inversiones e infraestructura	0	324	791
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	324	791
Fondos de aportaciones federales	9,766	250	3,000
FAM-IES. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa superior	9,766	250	3,000
Recursos propios de la UTNA	2,990	n/d	n/d
UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes	38,531	5,369	30,083
Transferencias	10,320	794	10,320
Fondos de aportaciones federales	21,899	667	8,000
FAM-IES. Fondo de aportaciones múltiples-infraestructura educativa superior	21,899	667	8,000
Egresos por reasignación de recursos federales	0	3,909	11,763
Recursos propios de la UPA	6,312	n/d	n/d

RAMO ADMINISTRATIVO 14 SALUD

	754,530	84,218	695,956
ISEA. Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	621,022	79,029	628,116
Transferencias	89,422	7,341	90,622
Inversiones e infraestructura	0	0	40
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	40
Fondos de aportaciones federales	489,300	71,688	537,453
FASS. Fondo de aportaciones a los servicios de salud	489,300	71,688	537,453
Recursos propios del ISEA	42,300	n/d	n/d
Hospital Miguel Hidalgo	121,567	4,469	58,349
Transferencias	58,349	4,469	58,349
Recursos propios del Hospital Miguel Hidalgo	63,218	n/d	n/d
Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"	8,850	482	6,350
Transferencias	6,350	482	6,350

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO		ACUMULADO ENE - DIC
	ANUAL	DICIEMBRE	
Recursos propios del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"	2,500	n/d	n/d
COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	3,091	238	3,141
Transferencias	3,091	238	3,141
RAMO ADMINISTRATIVO 15 UNIDADES AUXILIARES	67,415	3,250	72,823
Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras	12,612	1,076	13,885
Gasto de Operación	12,612	1,010	12,543
Inversiones e infraestructura	0	66	1,342
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	0	70
FIEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	66	1,272
Dirección General de Información	23,191	341	23,833
Gasto de Operación	23,191	341	23,781
Inversiones e infraestructura	0	1	52
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	1	52
Dirección General de Difusión Institucional	13,598	546	16,426
Gasto de Operación	13,598	546	16,344
Inversiones e infraestructura	0	0	82
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	0	82
Representación en el Distrito Federal	5,785	570	5,582
Gasto de Operación	5,785	276	5,287
Inversiones e infraestructura	0	294	295
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	294	295
Unidad de Modernización y Desarrollo Informático	12,229	716	13,097

EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
Gasto de Operación	12,229	716	11,582
Inversiones e infraestructura	0	0	758
Fondo para adquisición de bienes muebles e inmuebles	0	0	758
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	0	0
Egresos por reasignación de recursos federales	0	0	757
RAMO AUTÓNOMO 16 POLÍTICO - ELECTORAL	81,007	3,734	83,688
IEE. Instituto Estatal Electoral	35,090	1,350	37,771
Transferencias	35,000	1,350	37,771
Recursos propios del IEE	90	n/d	n/d
Financiamiento Público a Partidos Políticos	42,917	2,384	42,917
Transferencias	42,917	2,384	42,917
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social	3,000	0	3,000
Instituto Federal Electoral	3,000	0	3,000
RAMO AUTÓNOMO 17 DERECHOS HUMANOS	7,413	570	7,413
Comisión Estatal de Derechos Humanos	7,413	570	7,413
Transferencias	7,413	570	7,413
RAMO GENERAL 18 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1,107,005	97,352	1,198,683
Municipios del Estado	1,107,005	97,352	1,198,683
Inversiones e infraestructura	0	(50)	4,892

**EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos**

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
FEOP. Fondo para la ejecución de obra pública	0	(50)	4,892
Participaciones a municipios	793,805	66,411	827,224
Fondo general de participaciones	457,800	39,055	463,977
Fondo de fomento municipal	288,700	23,985	305,052
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	26,820	663	31,830
Impuesto especial sobre producción y servicios	9,480	856	10,580
Impuesto sobre automóviles nuevos	11,005	985	10,228
Multas Administrativas no Fiscales	0	367	4,976
Aportaciones Complementarias	0	500	582
Fondos de aportaciones federales	313,200	19,701	314,610
FAISM. Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	79,000	0	78,203
FAFM. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	234,200	19,701	236,407
AFER	0	8,135	34,582
Egresos por reasignación de recursos federales	0	3,156	17,374

RAMO GENERAL 19 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	31,200	2,901	31,582
servicio de la deuda pública	31,200	2,901	31,582

RAMO GENERAL 20 PREVISIONES ECONÓMICAS	72,208	0	8,990
Erogaciones del Gobierno del Estado	72,208	0	8,990
Gasto de Operación	41,984	0	5,129
Fondo de previsiones económicas	14,035	0	0
Fondo para indemnizaciones al personal del sector central	21,534	0	0
Fondo para pago de Sistema de Ahorro para el retiro de años anteriores	6,415	0	5,129

**EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
Transferencias	25,224	0	3,860
Fondo de provisiones económicas	21,000	0	3,860
Fondo para indemnizaciones al personal del sector paraestatal	4,224	0	0
Inversiones e infraestructura	5,000	0	0
GASTO NETO TOTAL	6,828,313	835,418	7,216,271

Nota:

El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO		ACUMULADO ENE - DIC
	ANUAL	DICIEMBRE	
SERVICIOS PERSONALES	621,490	45,255	598,493
Remuneraciones al personal		34,166	513,204
Prestaciones sociales		8,639	48,970
Prestaciones de seguridad social		2,450	34,688
Crédito al Salario		0	1,631
MATERIALES Y SUMINISTROS	80,417	14,737	70,226
Materiales de administración		1,699	14,110
Alimentos y utensilios		329	7,078
Materias primas y materiales de producción		118	4,251
Materiales y artículos de construcción		57	1,965
Productos químicos, farmacéuticos y laboratorio		308	2,546
Combustibles, grasas y lubricantes		944	20,653
Vestuario, blancos, prendas protección y artículos deportivos		4	2,392
Materiales explosivos y seguridad pública		0	0
Materiales y suministros de operación		11,278	17,232
SERVICIOS GENERALES	131,177	7,103	136,994
Servicios básicos		820	22,246
Servicios de arrendamiento		320	5,382
Servicios de asesoría, estudios e investigación		193	17,408
Servicio comercial y bancario		545	9,128
Servicio de mantenimiento, conservación e instalación		1,111	17,457
Servicio de difusión e información		1,375	44,361
Servicio de traslado y viáticos		266	5,648
Servicios oficiales		2,042	11,170
Otros servicios		432	4,196

EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
RESERVA DE CONTINGENCIA	10,000	0	1,390
Fondo para erogaciones contingentes o imprevistas		0	1,390
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	793,805	66,411	827,224
Participaciones en ingresos federales		65,911	826,642
Aportaciones estatales		500	582
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	31,200	2,901	31,582
Intereses de la deuda pública		2,863	31,354
Otros servicios de la deuda pública		38	228
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	3,056,800	368,313	3,229,588
FAEB. Fondo de aportaciones a la educación básica		261,530	2,138,822
FASS. Fondo de aportaciones a los servicios de salud		71,688	537,453
FAISE. Fondo de aportaciones a la infraestructura social estatal		932	11,912
FAISM. Fondo de aportaciones a la infraestructura social municipal		0	78,203
FAM. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios		19,701	236,407
FAM-AS. Fondo de aportaciones múltiples - asistencia social		4,105	44,301
FAM-IEB. Fondo de aportaciones múltiples - infraestructura Educ.Básica		1,289	37,590
FAM-IES. Fondo de aportaciones múltiples - infraestructura Educ.Superior		3,431	41,170
FAET. Fondo de aportaciones a la educación tecnológica		3,389	28,818
FAEA. Fondo de aportaciones a la educación de adultos		2,249	22,225
FASP. Fondo de aportaciones a la seguridad pública		0	52,685
PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS	293,627	12,786	304,712
Gasto de operación para poderes y órganos autónomos		12,786	304,712
Gasto de inversión para poderes y órganos autónomos		0	0

EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO		ACUMULADO ENE - DIC
	ANUAL	DICIEMBRE	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	999,267	137,043	995,616
Pago de servicios personales		122,424	716,824
Adquisición de materiales y suministros		4,336	34,814
Contratación de servicios		2,382	46,976
Otorgamiento de subsidios y ayudas		6,723	179,371
Adquisición de bienes muebles		11	3,623
Obras e inversiones		865	10,386
Pago de adeudos		302	3,622

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
	5,000	1,840	6,886
Bienes inmuebles		0	0
Mobiliario y accesorios		528	2,078
Maquinaria y equipo		0	216
Vehículos y equipo de transporte		294	731
Instrumental médico y de laboratorio		0	22
Herramientas y refacciones		0	64
Equipo de seguridad pública		0	55
Animales de trabajo y de reproducción		0	0
Equipo de cómputo y tecnológico		1,017	3,721

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ESTATAL			
	213,268	5,552	198,013
FEDP. Fondo para la ejecución de obra pública		(1,409)	44,199
FCOP. Fondo complementario de obra pública		(3)	14,979
Fondo de mantenimiento a la infraestructura		3,119	38,505
Fondo de apoyo a la vivienda		0	10,000
Fondo de seguridad pública		0	11,000
Fondo de desarrollo agropecuario		0	30,500
Fondo de desarrollo económico		86	22,208
Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno		3,759	26,623

**EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Montos expresados en miles de pesos**

	PRESUPUESTO ANUAL	DICIEMBRE	ACUMULADO ENE - DIC
APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	167,100	23,703	208,834

Obras de infraestructura	23,703	208,834
Saneamiento financiero	0	0

EGRESOS POR REASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 0 149,776 606,712

Servicios personales	54,969	333,504
Materiales y suministros	0	828
Contratación de servicios	840	1,897
Subsidios y ayudas	14,274	23,420
Adquisición de bienes	192	3,636
Ejecución de obras	79,500	243,427

EGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS 425,162 n/d n/d

Servicios personales	n/d	n/d
Materiales y suministros	n/d	n/d
Contratación de servicios	n/d	n/d
Subsidios y ayudas	n/d	n/d
Adquisición de bienes	n/d	n/d
Ejecución de obras e inversiones	n/d	n/d
Pago de adeudos	n/d	n/d

EGRESOS TOTALES 6,828,313 835,418 7,216,271

Nota:

El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2004.

**MANUAL DE INTEGRACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITE
DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
DE AGUASCALIENTES**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 39, tercer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

En este manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

II.- MARCO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO

- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
 - Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
(P.O. 25/IX/2000)
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
(P.O. 8/XI/2001)
 - Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
(P.O. 10/XI/1996)
 - Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
(P.O. 12/XI/2001)
 - Código Civil del Estado de Aguascalientes.
(P.O. 8/X/1995)
 - Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
(P.O. 16/VII/1989)
 - Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.
(P.O. 26/VIII/2002)
 - Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet Ags".
(P.O. 24/IX/2002)
- Manual de Adquisiciones
(P.O. 1/VII/1999)

III.- DEFINICION DE TERMINOS

Para la aplicación de este manual, se entenderá por:

UNIVERSIDAD: Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

CONTRALORIA: Contraloría General del Estado.

ESTADO: Gobierno del Estado de Aguascalientes.

COMITE: El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

LEY: Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

IV. OBJETIVOS DEL COMITE

1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios para el Estado de Aguascalientes.
2. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.
3. Fungir como órgano de consulta, asesoría, análisis y orientación de las respectivas áreas de la dependencia, en materia de adquisiciones y enajenaciones, a solicitud expresa de dichas áreas.
4. Intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, cuando el valor de las adquisiciones y enajenaciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

V.- INTEGRACION DEL COMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley, el Comité estará integrado por:

PRESIDENTE: Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

SECRETARIO EJECUTIVO: Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

VOCAL: Representante de la Subdirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

VOCAL: Representante de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

VOCAL: Representante del Instituto de Educación de Aguascalientes.

VOCAL: Representante de la Contraloría General del Estado.

VOCAL: Representante del área requisitante.

- El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a representantes de las diversas áreas involucradas en la materia del correspondiente procedimiento, así como a terceros que el Comité considere conveniente, quienes fungirán en calidad de asesores.

- El Presidente del Comité nombrará un suplente, con las facultades previstas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.
- El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente al Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades de aquél, excepto la de decisión del Presidente del Comité en su ausencia.
- Los vocales podrán nombrar un suplente, quien deberá acreditar de manera fehaciente el nombramiento realizado en su favor por el titular de la dependencia u organismo correspondiente.

VI.- FUNCIONES DEL COMITE:

De conformidad con el artículo 42 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones.

En materia normativa:

- Proponer a la Universidad los criterios para la elaboración de los manuales de adquisiciones y el de enajenaciones, así como su permanente actualización.
- Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente.
- Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Universidad, así como promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.
- Establecer conjuntamente con la Universidad, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles.

En materia de evaluación y control:

- Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por casos fortuitos o fuerza mayor: los pagos que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones parcial o total de pedidos o contratos.
- Solicitar a las áreas su programa anual de adquisiciones, para que lo remitan dentro del primer mes del ejercicio fiscal.
- Rechazar de manera fundada y motivada las requisiciones de compra que a su juicio no se justifiquen.
- Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.
- Fomentar la incorporación de más personas al Padrón Único de Proveedores del Gobier-

no del Estado, que reúnan los requisitos para su registro.

- Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado la exclusión del Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de adjudicación o contrato, aún en un solo pedido.

En materia de licitaciones públicas e invitaciones restringidas:

- Decidir lo procedente respecto a los desacuerdos que se pudieren suscitar en las licitaciones entre las unidades técnicas de las áreas requisitantes y el departamento de Adquisiciones de la Universidad.
- Autorizar, cuando por razones justificadas sea necesario, reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de propuestas técnicas, conforme a la normatividad vigente.
- Llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones restringidas, adjudicando, en los términos de la Ley, los contratos y pedidos respectivos.
- Determinar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir.
- Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en casos de fuerza mayor y en los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley.
- Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir ofertas, garantías, poderes, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos de las licitaciones e invitaciones restringidas.
- Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, contratación, enajenación o arrendamiento de bienes y servicios.
- Tener la intervención que las leyes y demás ordenamientos señalen en la enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.
- Hacer públicas por los medios legales idóneos, las convocatorias de cada licitación para la adquisición de bienes o servicios y la enajenación de bienes.

VII.- OPERACION DEL COMITE

El comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

- La convocatoria para sesionar será formulada por el presidente o por la mayoría de los integrantes del Comité.

- Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, o su suplente.
- Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito.
- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad, a excepción del suplente del Secretario Ejecutivo.
- Todos los asistentes deberán suscribir las minutas de las reuniones del Comité.
- En caso de no contar con la asistencia mínima requerida de tres integrantes con voz y voto, no se llevará a cabo la sesión.
- Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio, con causa debidamente justificada y plenamente comprobada, la cual no deberá ser mayor a 48 horas, sin que este término contravenga a lo establecido en la Ley. La mayoría de los integrantes decidirá sobre la procedencia de la solicitud.
- Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación de soporte sobre los asuntos que serán tratados, deberán ser entregados previamente a todos los integrantes, asesores e invitados del Comité.
- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.
- El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales del área de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y del Instituto de Educación de Aguascalientes, así como sus respectivos suplentes, tendrán derecho a voz y voto. Los demás integrantes y asistentes sólo contarán con derecho de voz.
- La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de siete años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.

- Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.
- Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

VIII.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

Del Presidente del Comité:

1. Convocar a las juntas ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias.
3. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité.
4. Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo.
5. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y
6. En general, llevar a cabo aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

Del Secretario Ejecutivo:

1. Requisar y formalizar los pedidos y contratos adjudicados por el Comité.
2. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité.
3. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente.
4. Someter los expedientes respectivos a la consideración del Presidente del Comité, previamente a su presentación ante el Comité.
5. Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite.
6. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse.
7. Ejecutar y vigilar que se cumplan, a través de las distintas áreas, los acuerdos que se tomen y los compromisos que se adquieran.
8. Vigilar el oportuno cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese.

9. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en su ausencia o la de su suplente, salvo las indelegables; y
10. Desarrollar las actas de dictamen.

De los Vocales del Comité:

1. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten.
2. Manifiestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución; y
3. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia.

IX.- AUTORIZACION DEL MANUAL

El presente documento fue autorizado en la reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, celebrada el día veintiséis de enero de dos mil cinco.

X.- INTEGRANTES DEL COMITE

PRESIDENTE:

Ing. Ricardo Roberto Avilés Tiscareño.

SECRETARIO EJECUTIVO:

Lic. Eduardo Pedroza Pedroza.

VOCALES:

REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES:

Lic. Ana Matilde San José Zeledón.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION:

C.P. Rodolfo Macías Pasillas.

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES:

Lic. Mauricio de la Serna Hernández.

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO:

C. P. Alejandro González de Alba.

PODER JUDICIAL

LA CONTRALORIA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 99 Y 100 FRACCIONES I, II, III, Y V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y EN BASE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN:

LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LEY PATRIMONIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y

CONSIDERANDO

QUE ES NECESARIO CONTAR CON UN DOCUMENTO NORMATIVO QUE CONTENGA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER OBLIGATORIO PARA EL PODER JUDICIAL EN MATERIA DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO Y PROCEDIMIENTOS PARA SU EJERCICIO EMITE:

NORMAS, LINEAMIENTOS Y POLITICAS GENERALES PARA EL CONTROL, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2005

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.- Los lineamientos y políticas emitidos en este documento tendrán el carácter de obligatorio y serán de observancia general para todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO 2º.- El Oficial Mayor del Poder Judicial, junto con su estructura administrativa, son los responsables de la validación y comprobación del gasto del Poder Judicial y de la solvencia de las operaciones, cumpliendo con todos los lineamientos y normatividad aplicables.

ARTICULO 3º.- La Oficialía Mayor como área encargada del control y manejo del presupuesto del Poder Judicial, es responsable de validar, programar y pagar las remuneraciones al personal, adquisiciones, inversiones, etc., incluidas en el presupuesto debidamente autorizado. Para lo cual se hace necesario que todo documento de pago cumpla con los requisitos y formas señalados en el presente documento.

ARTICULO 4º.- Toda erogación que se realice deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

a) Deberá estar considerado en el presupuesto autorizado y contar con techo financiero disponible.

b) El concepto de la erogación deberá corresponder al objeto del gasto asignado.

c) Toda documentación comprobatoria deberá reunir los requisitos fiscales, de conformidad con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los Artículos 37 y 38 de su Reglamento.

d) Todas las erogaciones deberán contar con información amplia y detallada de los motivos que le den origen, para lo cual será obligatorio que toda la documentación comprobatoria sea acompañada de notas formales aclaratorias y justificativas del gasto.

e) Todos los comprobantes deberán ser documentos originales y tener la firma del Oficial Mayor.

f) Los documentos no deberán tener tachaduras o enmendaduras.

g) No se recibirá para trámite de pago, factura que tenga antigüedad mayor a 30 días.

h) Toda erogación deberá ser congruente con las operaciones y actividades que correspondan a las responsabilidades y funciones del Poder Judicial.

i) Deberá evitarse las transferencias entre las diferentes partidas asignadas en el presupuesto, y en caso de ser indispensable deberá ser autorizado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, debiéndose justificar la necesidad de la transferencia.

ARTICULO 5º.- Los juzgados y áreas del Poder Judicial podrán contar con fondos revolventes de conformidad con lo siguiente:

La Oficialía Mayor contará con un fondo revolvente de hasta 300 días de salario mínimo general vigente en el Estado, la Secretaría Particular de hasta 40 días de salario.

El Tribunal Local Electoral, cuando se encuentre en funciones, contará con un fondo revolvente de hasta 60 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

El fondo revolvente será renovado quincenalmente, y su aplicación será exclusivamente para aquellos gastos menores de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) que no ameriten expedición de cheque individual. La documentación comprobatoria deberá tener por escrito la explicación detallada de los motivos de dicha erogación y la firma del Oficial Mayor.

En el caso de gastos por los que no sea posible obtener comprobantes con requisitos fiscales, en ningún caso podrán ser superiores a \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada reembolso del fondo revolvente, y se deberá formalizar un recibo en papel oficial del Poder Judicial, que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Se deberá manifestar amplia y claramente el motivo del gasto. Tomando en cuenta que los gastos originados por servicio de traslados en taxis y camiones deberán ser desglosados, indicando trayectos y montos.

b) Deberá contener fecha, nombre, RFC, domicilio particular y firma de quien recibe el pago.

c) Deberá firmar de visto bueno el Oficial Mayor.

Los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y las Direcciones de Notificadores y Mensajería, contarán con un fondo revolvente para gastos de transporte y menores de hasta 20 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

Dichos fondos serán renovados quincenalmente anexando como documentación comprobatoria la relación de los gastos y traslados realizados, indicando trayectos y montos y autorizado dicho documento por el titular del juzgado o área respectiva.

Los Juzgados Civiles, Familiares, Penales, Mixtos de Primera Instancia, la Sala de Lectura del Acuerdo, el Módulo de Copias, Módulo de Cajas del Palacio de Justicia Civil y Penal y el Estacionamiento contarán con un fondo fijo de hasta 15 días de salario mínimo vigente en el Estado, para cambio por el servicio de fotocopiado y de estacionamiento.

ARTICULO 6º.- Las adquisiciones de bienes, arrendamiento o contratación de servicios que se requieran para la operación del Poder Judicial se podrán contratar mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

a) Por Licitación Pública: Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios muebles con valor superior a quince mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado.

b) Por invitación restringida cuando existan razones técnicas, científicas o legales justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada o cuando se realice una licitación pública sin que se hubiesen recibido propuestas solventes. El Poder Judicial deberá volver a invitar formalmente a los mismos proveedores y tratar de incorporar a otros con el fin de evitar la insuficiencia de proveedores.

c) Por concurso cuando las compras o adquisiciones queden comprendidas entre los tres mil y quince mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, para lo cual se deberá invitar con la debida oportunidad un mínimo de cinco proveedores que ofrezcan las mejores condiciones económicas para el Poder Judicial.

d) Por compra directa cuando no se rebase el monto máximo de tres mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, y se adjudicarán de entre los proveedores que ofrezcan las mejores condiciones económicas para el Poder Judicial.

A los montos de adquisición establecidos se les deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

ARTICULO 7º.- Las convocatorias que podrán referirse a una o varias licitaciones, se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y deberán contener:

a) La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y servicios que sean objeto de la licitación.

b) La indicación del lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación.

c) La fecha, hora y lugar de celebración del acto de apertura de ofertas.

En el acto de apertura de ofertas se procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informando de aquellas que en su caso se desechen y las causas que motiven tal determinación.

ARTICULO 8º.- No podrán presentar ofertas ni celebrar contratos con el Poder Judicial, las personas físicas y morales siguientes:

a) Aquellas en que el servidor público que inter venga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

b) Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

c) Aquellos proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de contrato en más de una ocasión. Asimismo, no recibirá propuestas de aquellos proveedores que se encuentren en mora de entrega, parcial o total respecto de un pedido cualquiera que hubiese sido el procedimiento de adquisición y la causa que de origen a la mora.

d) Aquellas que hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

e) Aquellas a las que se declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores.

f) Las que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

ARTICULO 9º.- Los contratos de adquisiciones arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo lo siguiente:

a) La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

b) La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

c) El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

d) La fecha, lugar y condiciones de entrega.

e) Porcentaje, número y fecha de las exhibiciones y amortizaciones de los anticipos que se otorguen.

f) La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.

g) Plazo y condiciones de pago.

h) Precisión si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en su último caso, la fórmula o condición en que se harán y calculará el ajuste.

i) Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios.

j) La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

k) Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Judicial.

CAPITULO SEGUNDO

Remuneraciones al Personal

ARTICULO 10.- El presupuesto de remuneraciones estará estimado en función de la plantilla de personal autorizada, y la plantilla de personal no podrá sufrir modificaciones que alteren el presupuesto aprobado.

ARTICULO 11.- El presupuesto de remuneraciones al personal incluirá las partidas que por efecto de pago de nóminas corresponden a aportaciones del Poder Judicial al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA).

ARTICULO 12.- En el caso de despidos de personal, el costo en su caso de las indemnizaciones correspondientes se deberá compensar con los ahorros que se generen en el presupuesto, por lo que las plazas quedarán temporalmente congeladas, hasta compensar la indemnización correspondiente.

ARTICULO 13.- Las erogaciones por concepto de honorarios por pago de un servicio prestado por un tercero, deberán contemplarse como parte del servicio y no como una remuneración y estarán sujetas al presupuesto disponible.

ARTICULO 14.- Todos los juzgados y áreas del Poder Judicial, deberán contar con los manuales administrativos de organización, procedimientos y políticas en los que se definan claramente las funciones y responsabilidades de cada puesto, así como los procedimientos de operación, control, políticas y trámites respectivos.

ARTICULO 15.- El Oficial Mayor será el responsable de la adecuada aplicación y vigilancia de las normas en materia de jornadas y horarios de labores de los servidores públicos del Poder Judicial.

CAPITULO TERCERO

Materiales y Suministros

ARTICULO 16.- Todos los materiales para oficina deberán de tramitarse para ser suministrados por el almacén adscrito a la Oficialía Mayor. La forma de "REQUISICION AL ALMACEN GENERAL" generada del Sistema de Control de Inventarios, será el único medio válido para solicitar materiales y suministros.

Cada área o juzgado deberá llevar el control de los consumos de los diversos artículos suministrados y registrarlos en el Sistema de Control de Inventarios.

En el consumo de los artículos, deberá ser evitando el dispendio y siguiendo criterios de austeridad y racionalización.

Las requisiciones de materiales deberán generarse y entregarse en el almacén general durante la última semana de cada mes y su abastecimiento se programará para los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de la solicitud.

Deberán evitarse requisiciones "urgentes", salvo en casos de fuerza mayor, las cuales serán generadas del Sistema de Control de Inventarios y enviadas para autorización de la Oficialía Mayor.

Las requisiciones de materiales deberán estar firmadas por el titular y el servidor público del área o juzgado designado para llevar a cabo el control y registro de los consumos de los materiales y suministros.

ARTICULO 17.- La Oficialía Mayor en coordinación con los diversos juzgados y áreas, establecerán estrategias que permitan disminuir gastos por concepto de materiales y útiles de oficina, tales como: reciclaje de papel, uso de medios electrónicos no impresos para el envío de documentación dentro y fuera del Poder Judicial, control de inventarios, etc.

ARTICULO 18.- Todo el material impreso que se requiera en los diversos juzgados y áreas, deberá requisitarse al almacén de la Oficialía Mayor, y deberá ser elaborado en la Dirección de Talleres Gráficos del Estado y/o en imprentas particulares previa autorización del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTICULO 19.- Las erogaciones con cargo a la partida de alimentación dentro del presupuesto, deberá limitarse a los gastos de alimentación fuera de las instalaciones del Poder Judicial, cuando sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, así como dentro de dichas instalaciones cuando sea necesario cubrir alimentación de personal por razones de trabajo.

ARTICULO 20.- Los consumos en restaurantes están limitados a un monto fijo, determinado en el presupuesto autorizado. Este monto estará sujeto a las siguientes disposiciones:

a) El monto autorizado para este concepto, no estará sujeto a sobregiro alguno.

b) Estarán sujetos a comprobación con requisitos fiscales sin excepción.

c) Se deberá explicar en forma detallada y por escrito, el motivo que dé origen a la erogación.

d) Los ahorros que por este concepto se pudieran tener, no estarán sujetos a recalendarización alguna, por lo que se consideran como una economía al presupuesto.

e) En ningún caso se pagarán consumos en bares o bebidas alcohólicas.

ARTICULO 21.- Para el ejercicio del presupuesto en alimentos invariablemente deberá informarse la naturaleza del evento, reunión o asunto que dio motivo al gasto, la lista de personas asistentes y el tema de la reunión o trabajo realizado.

ARTICULO 22.- Con motivo de las fiestas navideñas o de fin de año, con los recursos del presupuesto aprobado, se podrán realizar festejos para los servidores públicos del Poder Judicial, pero los gastos incluyendo alimentación, regalos, rifas, ambientación, etc. no podrán rebasar un monto equivalente a 16 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada uno de los servidores públicos a su servicio.

ARTICULO 23.- Las erogaciones por consumo de combustibles y lubricantes, serán las que correspondan a los vehículos oficiales del Poder Judicial, o a los vehículos que siendo propiedad de los servidores públicos se utilicen para funciones oficiales y se ajustarán a los límites establecidos por el presupuesto autorizado.

ARTICULO 24.- El Oficial Mayor será el responsable de llevar el registro y control sobre los consumos y gastos realizados por cada una de las unidades del Poder Judicial, por medio de una bitácora unitaria en la que se registre la periodicidad de los consumos y el kilometraje de cada unidad, debiendo también vigilar el uso correcto de los vehículos oficiales. El control del suministro de combustibles será por medio de vales de gasolina y/o códigos de barras según convenio con la empresa distribuidora autorizada.

ARTICULO 25.- Están prohibidos los gastos por motivo de regalos o donativos a terceros, con cargo al presupuesto, aún tratándose de regalos por motivos navideños. Igualmente queda prohibido que con cargo al presupuesto se paguen festejos de cumpleaños.

ARTICULO 26.- En materia de erogaciones por adquisición de uniformes y prendas de abrigo para el personal, se deberán observar las siguientes disposiciones:

a) La adquisición de uniformes y prendas de abrigo serán para los servidores públicos que anual-

mente se establezca en el presupuesto, considerando generalmente a: Secretarías de Magistrados, Jueces, Projectistas y Secretarías de Acuerdos, Recepcionistas, Archivistas, encargadas de Fotocopiado, Notificadores, Actuarios y personal de mantenimiento.

b) Se podrán adquirir los uniformes y prendas de abrigo de conformidad con lo estipulado en el presupuesto autorizado y el Poder Judicial cubrirá el 100% del costo total.

c) Los uniformes y prendas de abrigo se consideran una prestación y por lo tanto no se devolverán al término de la relación laboral; con excepción de aquellos uniformes que sean entregados a los servidores públicos dentro de los 120 días anteriores a la fecha de la baja, en dicho supuesto podrán optar los servidores públicos por conservarlos, pagando el 50% del costo de los mismos.

d) El costo por uniforme o prenda de abrigo no podrá exceder de 35 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado.

e) Cuando los servidores públicos se registren en torneos oficiales del Gobierno del Estado o del Poder Judicial, se les apoyará para la adquisición de uniformes deportivos hasta por un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado por cada uno de los miembros del equipo. Para lo cual el equipo deberá presentar la lista oficial de los servidores públicos participantes aprobada por el Magistrado Presidente.

CAPITULO CUARTO

Servicios Generales

ARTICULO 27.- Con relación a los gastos correspondientes a Servicios Básicos, que comprenden los consumos por servicio telefónico, energía eléctrica, seguros, tenencias, servicios de limpieza y servicios de agua potable, deberán tener la autorización del Oficial Mayor para el trámite de pago y se sujetarán a lo siguiente:

a) Se presupuestará en un programa específico para este concepto una parte del presupuesto autorizado, mismo que no se podrá destinar a otro fin.

b) Los ahorros que se generen se considerarán preferentemente como una economía del presupuesto.

c) Si el importe a pagar es superior al monto total presupuestado para tal efecto, se disminuirá el presupuesto disponible en otros renglones de este rubro para complementar el monto a pagar, por lo que no se autorizarán partidas adicionales al presupuesto.

ARTICULO 28.- Tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia para atender asuntos relacionados exclusivamente con la operación del Poder Judicial, los Magistrados, Jueces y responsables de áreas o servidores públicos de nivel diferente a los mencionados, con autorización del titular del área o juzgado respectivo.

ARTICULO 29.- El Oficial Mayor deberá llevar el seguimiento de las llamadas de larga distancia efectuadas, para posteriormente realizar un análisis detallado de la procedencia de los cargos y consumos facturados, para en su caso investigar la procedencia de las llamadas y solicitar a la compañía telefónica las aclaraciones, bonificaciones o restricciones que considere necesarias.

ARTICULO 30.- Los aparatos de telefonía celular serán asignados al Magistrado Presidente y al Oficial Mayor, el Magistrado Presidente podrá autorizar el servicio de telefonía celular a otros servidores públicos siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 31.- Las erogaciones por concepto de servicios de arrendamiento, estarán sujetas al presupuesto autorizado para el efecto, procurando sustituir los arrendamientos de inmuebles por espacios propios siempre y cuando se cuente con el presupuesto para la construcción o acondicionamiento respectivo.

ARTICULO 32.- Los arrendamientos de vehículos y equipo de transporte, así como de maquinaria y equipos informáticos, sólo se podrán realizar cuando sea estrictamente necesario y de carácter temporal y que resulte conveniente comparativamente con el costo de adquirir dichos bienes. En todos los casos estos arrendamientos deberán estar previstos en el presupuesto.

ARTICULO 33.- Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, deberán estar previstas en el presupuesto autorizado. La contratación de servicios profesionales independientes, se sujetarán a los siguientes criterios:

a) Que las personas físicas y morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal interno.

b) Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y programas del Poder Judicial y sean autorizados por el Magistrado Presidente.

c) Que se especifiquen los servicios profesionales y la duración de los mismos.

d) Que las contrataciones cumplan con las disposiciones normativas y legales aplicables.

ARTICULO 34.- Las erogaciones por concepto de capacitación, deberán ser de conformidad con lo siguiente:

a) Deberá contarse con un programa específico de capacitación y presupuesto autorizado.

b) La capacitación deberá estar relacionada directamente con las actividades y responsabilidades de los servidores públicos.

c) Los horarios de capacitación especializada, consistente en maestrías, diplomados individuales y diplomados de grupo, no podrán interferir significativamente con los horarios de trabajo.

d) Deberá existir proporcionalidad en cuanto al número de servidores públicos con capacitación especializada en las diferentes áreas o juzgados.

ARTICULO 35.- El Oficial Mayor será el responsable de vigilar que los gastos por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria, mobiliario y equipo, bienes informáticos, inmuebles, así como los servicios de instalación sean los estrictamente indispensables para garantizar el buen funcionamiento de dichos bienes.

ARTICULO 36.- Los gastos en materia de publicidad y propaganda, publicación de inserciones, convocatorias, anuncios, avisos, notas informativas o menciones tanto en medios escritos como electrónicos, serán los estrictamente necesarios para el desarrollo de actividades de difusión, información o promoción de las actividades y programas del Poder Judicial, deberán ser autorizados por el Magistrado Presidente y estar contempladas en el presupuesto autorizado, cuidando que las dimensiones de éstos no caigan en la ostentación y que estos gastos no se utilicen con fines de promoción de la imagen particular de los servidores públicos.

Estas erogaciones se comprobarán además de la factura correspondiente, con una copia de la publicación o impresión efectuada.

ARTICULO 37.- Los gastos por realización de eventos, seminarios, reuniones, convenciones, etc., estarán sujetos al programa de actividades y presupuesto autorizado. Deberá evitarse en lo posible la renta de salones, auditorios o teatros, utilizando preferentemente los espacios del Poder Judicial.

ARTICULO 38.- Los gastos por participación de personal del Poder Judicial en conferencias, seminarios, convenciones, exposiciones nacionales e internacionales, deberán realizarse reduciendo el número de participantes al estrictamente indispensable, debiendo dejar asentado en la documentación comprobatoria la justificación y el nombre de los participantes, puesto y duración de dicho evento.

ARTICULO 39.- Tanto los gastos de representación, como los que se generen por atención a visitas de funcionarios del Gobierno Federal o de Entidades Federativas, tales como hoteles, restaurantes, renta de vehículos, y demás erogaciones relacionadas, deberán estar en función de las actividades del Poder Judicial y por lo tanto apegarse al presupuesto autorizado.

Invariablemente se deberá manifestar por escrito el motivo del gasto, y en su caso el nombre de los visitantes, considerando que en el caso de hospedajes, no se cubrirán consumos en bares, servibares, servicio telefónico personal, ni lavandería.

Los servidores públicos no podrán otorgar obsequios con cargo al presupuesto. Sólo será procedente el otorgamiento de obsequios en visitas oficiales, cuando por razones de protocolo así corresponda y siempre y cuando cuente con la autorización del Magistrado Presidente.

ARTICULO 40.- Los gastos por concepto de viáticos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Deberán tener techo presupuestal suficiente y el visto bueno del Magistrado Presidente.

b) Manifestar por escrito el destino y motivo del viaje.

c) Indicar la fecha de salida y regreso.

d) Estarán sujetos a comprobación sin excepción alguna.

e) Deberán sujetarse como máximo a las siguientes tarifas por día, mismas que incluyen los gastos de hotel, tres alimentos, taxis y traslados terrestres.

	Con Hospedaje	Sin Hospedaje
MAGISTRADOS	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00
JUECES Y TITULARES AREAS	2,400.00	750.00
SECRETARIOS DE ACUERDOS	2,000.00	600.00
OTROS	1,400.00	500.00

En caso de viajes al extranjero, la tarifa se determinará en su equivalente en moneda nacional, considerando los mismos conceptos que cubren las cantidades señaladas en las tarifas anteriores.

f) Solamente se autorizarán servicios aéreos a servidores públicos con categoría de Magistrados, Jueces o Titulares de Area, por lo que aquellos servidores públicos que tengan que trasladarse a otra ciudad deberán hacerlo por la vía terrestre, salvo que el Magistrado Presidente considerando el lugar de destino autorice el uso de servicios aéreos. Los costos por servicios aéreos se pagarán con cargo al presupuesto autorizado, y deberán corresponder invariablemente a tarifas económicas o de clase turista, sin que lo anterior implique modificaciones a las tarifas de viáticos señaladas en el inciso anterior.

g) Los gastos por concepto de viáticos son exclusivamente para el funcionario que realiza el viaje, por lo que se considerarán en este concepto únicamente los gastos relacionados con su persona.

h) Los gastos por servicio de taxis, aún cuando no sea posible la comprobación con requisitos fiscales, se deberá manifestar el costo por cada uno de los servicios, mediante recibo oficial en el que se especificará el domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y teléfono de quien lo erogó, además la firma de éste y visto bueno del Magistrado Presidente.

i) Por ningún motivo se aceptarán consumos en bares, servibares, llamadas telefónicas personales ni lavandería.

j) La comprobación deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la comisión, de no realizarse se procederá a realizar el descuento al servidor público de los viáticos por nómina.

k) Previo a la solicitud de pago de viáticos, será obligatorio haber comprobado totalmente viáticos anteriores, ya que de lo contrario no serán autorizados.

ARTICULO 41.- Los gastos que se realicen por concepto de mantenimiento y reparaciones de vehículos, serán comprobados mediante factura en la cual se señalará el número de placa de la unidad, ya que solamente se cubrirán estos gastos para vehículos oficiales.

Todas estas erogaciones deberán estar comprendidas en el presupuesto autorizado, e invariablemente para su control deberá llevarse bitácora de mantenimiento y reparaciones por cada vehículo.

CAPITULO QUINTO

Bienes Muebles e Inmuebles

ARTICULO 42.- Las inversiones en activos fijos, tales como adquisiciones y ampliaciones de inmuebles, adquisiciones de mobiliario y equipo, así como vehículos, serán programadas y presupuestadas para ser realizadas.

Estas adquisiciones deberán realizarse sólo cuando resulten indispensables para las funciones del Poder Judicial, impliquen un mejoramiento en la prestación de los servicios, o se realicen como sustitución de bienes en deficientes condiciones de uso.

Para el ejercicio de este capítulo, es requisito la elaboración por el área correspondiente de la requisición de compra y turnarla a la Oficialía Mayor.

ARTICULO 43.- La Oficialía Mayor deberá mantener actualizados los inventarios de bienes muebles del Poder Judicial, con el fin de evitar inversiones ociosas y la obsolescencia de los mismos.

ARTÍCULO 44.- El mobiliario y equipo de oficina, así como el equipo de transporte que no estén asignados a alguna área específica y que en base al estado en que se encuentran resulten inútiles u obsoletos, serán dados de baja del inventario y podrán ser enajenados, donados o destruidos previa autorización del Magistrado Presidente y bajo la supervisión de la Contraloría Interna.

ARTICULO 45.- Las requisiciones para compra de equipos de cómputo, sistemas, programas o cualquier otro artículo relacionado con la automatización de información, a excepción de los consumibles como papel, cintas, disquetes, etc., deberán contar con la autorización del Magistrado Presidente.

CAPITULO SEXTO

Obras Públicas

ARTICULO 46.- Las erogaciones por concepto de obra pública entendiéndose como tal la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, modificación y demolición de bienes inmuebles del Poder Judicial, incluyendo los servicios relacionados con la misma como trabajos de

planeación, diseño, proyección, cálculo y supervisión, deberán estar considerados en el programa anual de obra pública y en el presupuesto autorizado, así como contar con el expediente técnico respectivo.

ARTICULO 47.- Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se podrán realizar de las siguientes formas:

a) Por contrato;

b) Por administración directa; siempre que se posea la capacidad técnica y los elementos necesarios para el efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico según sea el caso que se requiera para el desarrollo de los trabajos; o

c) Mixta, cuando contengan una parte por contrato y otra por administración directa.

ARTICULO 48.- El monto total de obra pública realizada por administración directa no podrá exceder del veinte por ciento de la inversión física total autorizada en el presupuesto anual, en casos excepcionales se podrá exceder de este porcentaje previa autorización del Magistrado Presidente. Los montos previstos en el artículo 6º de este documento serán aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y contratos por servicios aplicables a servicios relacionados con obra pública.

En la ejecución de obras por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como destajistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten.

Previamente a la ejecución de cada obra pública por administración directa, deberá emitirse el acuerdo respectivo debidamente autorizado por el Magistrado Presidente en el que se establezca: la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, así como el presupuesto correspondiente.

ARTICULO 49.- En los procedimientos para la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, se optará en igualdad de condiciones por el empleo de mano de obra local y por la utilización de los bienes o servicios propios de la región.

ARTICULO 50.- Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se contratarán de alguna de las siguientes formas:

a) Por licitación pública, cuando el monto de la obra o servicio sea mayor a treinta mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, antes de impuestos; o

b) Por invitación restringida, la que a su vez podrá ser:

1. Invitación directa, cuando el monto de la obra o servicio sea de diez a treinta mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, antes de impuestos; o

2. Adjudicación directa, cuando el monto de la obra sea menor de diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, antes de impuestos.

ARTICULO 51.- Los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, que se adjudiquen mediante licitación pública, se hará mediante convocatoria pública para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

ARTICULO 52.- El procedimiento de invitación directa se deberá hacer a cuando menos tres contratistas y para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres propuestas aceptadas en base a la propuesta técnica autorizada.

ARTICULO 53º.- En el caso de adjudicación directa, el contratista deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

- a) Carta propuesta preferentemente en hoja membretada.
- b) Presupuesto de obra.
- c) Tarjetas de análisis de precios unitarios.
- d) Tarjetas de análisis de costos básicos.
- e) Programa de ejecución de los trabajos.
- f) Programa financiero mensual de ejecución de los trabajos.
- g) Análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales.

ARTICULO 54.- Los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma podrán ser:

- a) Sobre la base de precios unitarios, a través de estimaciones, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- b) A precio alzado, a través de ministraciones, según programa financiero de pagos, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido.

Las propuestas que se presenten para la celebración de los contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosados por lo menos al nivel del capítulo del catálogo de conceptos en el programa de obra y financiero.

- a) Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de unitarios y la otra, a precio alzado.

ARTICULO 55.- No se podrán modificar las condiciones pactadas originalmente, ni desvirtuar el tipo de contratación con que se haya licitado.

Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos; sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones ajenas a las responsabilidades de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, se deberá previa autorización del Magistrado Presidente, hacer los ajustes correspondientes.

ARTICULO 56.- Los contratos a celebrarse contendrán como mínimo las declaraciones y estipulaciones siguientes:

- a) La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos;
- b) El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato y sus anexos. En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda a precio alzado;
- c) El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días de calendario, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;
- d) Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente.
- e) Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y cumplimiento del contrato y sus anexos.
- f) Plazo, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y cuando corresponda, de los ajustes de costos.
- g) Monto de las penas convencionales, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.
- h) Términos en que el contratista, en su caso reintegrará las cantidades que en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de la obra.
- i) Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de licitación o adjudicación, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.
- j) La descripción pormenorizada de los trabajos que se deberán ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos y presupuestos correspondientes, las bases de licitación y la propuesta del contratista.

k) Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico administrativo que, de ninguna manera, impliquen un arbitraje.

ARTICULO 57.- Se podrá otorgar al contratista como anticipo, hasta un treinta por ciento del presupuesto aprobado en el contrato, y la amortización de los mismos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones o ministraciones por los trabajos efectuados, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación o ministración final.

ARTICULO 58.- Cuando a juicio del Poder Judicial y con autorización del Magistrado Presidente, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa original, deberá hacerlo saber al contratista por medio de la bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, así como las especificaciones particulares para integrar el costo directo. La orden siempre estará basada tomando en cuenta el presupuesto total autorizado.

ARTICULO 59.- El Poder Judicial por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos de obra pública mediante convenios siempre y cuando estos cambios no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato y no impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

CAPITULO SEPTIMO

Sanciones

ARTICULO 60.- La Contraloría Interna verificará y vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos y políticas por parte del personal del Poder Judicial.

ARTICULO 61.- Para lo no previsto en este documento, se estará a lo que disponen las leyes y ordenamientos estatales en la materia.

ARTICULO 62.- La inobservancia de estas disposiciones, dará lugar por parte de la Contraloría Interna a:

a) La determinación del reintegro de los fondos ordenados en contravención a lo señalado.

b) La aplicación de las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, en su Artículo 67.

TRANSITORIO:

UNICO.- Las presentes normas, lineamientos y políticas generales para el control, racionalidad y disciplina presupuestaria de los recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2005, entrará en vigor y empezará a surtir sus efectos a partir del lunes 3 de enero de 2005.

LA CONTRALORA INTERNA
DEL PODER JUDICIAL,

L.A.E. Ma. Antonieta Hernández de Lira.

INDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE ENERO DE 2005**Periódico Oficial Núm. 1****3 de Enero**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVOSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Licitación Pública Nacional. Convocatoria 001.PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.
COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Tarifas de Agua, Valor Enero de 2005.

Actas de Municipalización de los Fraccionamientos «Villas de San Antonio», ubicado al Suroeste de la ciudad; «Villa Teresa» II Etapa y «El Rosedal» II Etapa, ubicados al Norte de la ciudad de Aguascalientes.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES
Presupuesto de Egresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, Modificado, para el ejercicio fiscal de 2004.

Minuta de la Reunión Ordinaria del Comité de Municipalización.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Aviso al público en general sobre Notaría Pública Número 29.

A V I S O S, Judiciales y generales.

Periódico Oficial Núm. 2**10 de Enero**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVOSISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
Acta de la Asamblea Ordinaria para la instalación del Consejo Directivo del DIF del Estado.

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.
Reforma al Artículo 80 del Código Municipal de Aguascalientes.

Adecuación al Presupuesto de Egresos Municipal al Ejercicio 2004.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
Punto de Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento sobre la Donación de un terreno al SNTE, Sección I.

Ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., para el ejercicio fiscal de 2004.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS, AGS.
Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, ejercicio del 2004.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
Acuerdo 01/2005, Elección de Presidente del Tribunal para el año 2005.

A V I S O S, Judiciales y generales.

Indice General de Publicaciones del mes de Diciembre de 2004.

Periódico Oficial Núm. 3**17 de Enero**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVOSECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2004.

Publicación Trimestral del Importe de Recursos entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes, referentes al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Licitación Pública Nacional. Convocatoria: 002.

COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSIO, AGS.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Ags., para el ejercicio fiscal de 2005.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.

A V I S O S, Judiciales y generales.

Periódico Oficial Núm. 4

24 de Enero

PRIMERA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Números 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 del Congreso del Estado.

PODER EJECUTIVO

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Segundo Informe de Actividades.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Nota Aclaratoria de la Licitación Pública Nacional. Convocatoria: 002.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Acta de Municipalización del Fraccionamiento "Villerías" 2a. Etapa, ubicado al Oriente de la ciudad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, AGS.

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Calvillo.

A V I S O S, Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA, AGS.

Programa de Ordenamiento Urbano de Jesús María 2002-2025.

TERCERA SECCION

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo mediante el cual se Distribuye el Financiamiento Público a los Partidos Políticos nacionales acreditados ante el I.E.E.

Acuerdo que faculta a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a que inicie trabajos de auditoría.

Acuerdo que determina la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados en el proceso 2004.

Acuerdo que reestructura la Comisión del Servicio Profesional Estatal Electoral.
Acuerdo que aprueba el Programa Anual de Actividades del I.E.E. en el año 2005.
Programa Anual de Actividades 2005 y Programa Presupuesto.

Periódico Oficial Núm. 5**31 de Enero****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

Decreto Núm. 31, donde se designa a los Consejeros titular y suplente ante el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

Decreto del Ejecutivo del Estado que reforma el decreto de creación de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Tabla que contiene el factor de actualización que deberá aplicarse a cuotas, tarifas y sanciones que establezcan en las leyes fiscales publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES

Acuerdo Delegatorio de Facultades del Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, en favor de quien ostente el cargo de Director de Finanzas y Administración y del Subdirector de Recursos Financieros del I.E.A.

Acuerdo Delegatorio de Facultades del Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, para certificación y cotejo de documentos oficiales expedidos por cualquier autoridad del I.E.A.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes.

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASIENTOS, AGS.
Publicación de Obra Pública F-III.

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2004.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.
Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, AGS.

Relación de Licencias comerciales del Municipio de Calvillo con giro de Consumo y Venta de Bebidas Alcohólicas.

A V I S O S, Judiciales y generales.

EXTRAORDINARIO**EDICION VESPERTINA****Periódico Oficial Núm. 1****31 de Enero****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Publicación de Distribución de Recursos.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	Pág.
Decreto Núm. 33: Se nombra integrantes del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.	2
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	
Publicación de Distribución de Recursos Estimados que Recibirá cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.	3
Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004.	9

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES	
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.	40
PODER JUDICIAL	
Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupues- taria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio 2005. . . .	43
INDICE General de Publicaciones del mes de Enero de 2005.	52

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 350.00; número suelto \$ 15.00; atrasado \$ 20.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 350.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 510.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.